



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente : 11001-3342-049-2020-00050-00
Demandante : **Edwin Eduardo Carrillo Pacheco**
Demandado : Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho
Tema : Retiro del servicio
Actuación : Acepta solicitud de aplazamiento de audiencia/ Reprograma
fecha y hora para la celebración de la audiencia de pruebas

El 20 de octubre de la presente anualidad, previo a la celebración de la audiencia de pruebas, a través del correo electrónico ips1abogados@gmail.com, el abogado Jorge Andrés Peña Solórzano, quien funge como apoderado del demandante, solicitó el aplazamiento de la audiencia de pruebas programada para el día de hoy, 20 de octubre de 2021 a las 3:00 p.m. Para el efecto, expresó que los testigos Leonardo Díaz Matiz e Israel Murcia ejercen funciones de comando en el Ejército Nacional.

Respecto al testigo Leonardo Díaz Matiz, señaló que no puede asistir a la audiencia de pruebas, en atención a que, por necesidades del servicio, se dio la orden de su desplazamiento a la Alta Guajira, zona sin acceso a señal de celular. Al escrito agregó un pantallazo de la solicitud de reprogramación efectuada por el testigo.

En cuanto al declarante Israel Murcia, manifestó que se encuentra en Puerto Inírida, lugar donde presuntamente se propinó un ataque por explosión de una granada que se habría lanzado contra un camión NPR, en el que se transportaba una tropa de militares. Como soporte, adjuntó un pantallazo de una conversación en WhatsApp, en la que se relaciona una noticia, presuntamente, del martes 19 de octubre de 2021.

En razón de lo anterior, y con el fin de garantizar la asistencia de los testigos, solicitó el aplazamiento de la diligencia, y sugirió que la misma se desarrollara el miércoles 24 o jueves 25 de noviembre de 2021. Además, solicitó la expedición de las boletas de citación dirigidas a los testigos, para que se concedan los respectivos permisos y puedan desplazarse a un lugar donde se garantice la conectividad.

Bajo las anteriores exposiciones realizadas por el abogado de la parte actora, este Despacho considera procedente aceptar la solicitud de aplazamiento presentada y, por ello, reprogramará la audiencia de pruebas que se había fijado para el día de hoy, 20 de octubre de 2021 a las tres de la tarde (3:00 p.m.). Lo anterior, en atención a que obra prueba sumaria de las manifestaciones efectuadas por el apoderado, respecto a la de imposibilidad de comparecencia de los testigos a la audiencia, y en aplicación del principio de buena fe previsto en el artículo 83 de la Constitución Política.

Luego, atendiendo la agenda del Despacho se fijará como nueva fecha y hora para la celebración de la audiencia de pruebas el día miércoles veinticuatro (24) de noviembre de 2021 a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

De otro lado, se advierte que en audiencia inicial se decretaron como pruebas documentales:

- Certificación del grado y nombre del comandante de la Unidad Operativa o Funcional a la que pertenecía el señor Edwin Eduardo Carrillo Pacheco para el 2 de agosto de 2019.
- Certificación en donde se indique quien era la persona que desempeñaba el cargo de director de Personal del Ejército Nacional para el 2 de agosto de 2019.
- Copia del Exclusivo de Comando enviado por el director de la Dirección de Familia y Bienestar, con el cual se inició la actuación administrativa para retirar al demandante.
- Copia del documento en el que conste los integrantes del Comité que conformó el Ejército Nacional para estudiar la situación del demandante que formuló la recomendación de retiro del actor.

Por Oficio J49-247-21 del 22 de septiembre de los corrientes, se requirió al Comando del Ejército para que, en el término de 15 días, contados a partir del recibo del oficio, allegara las documentales. A la fecha, ya ha vencido el término concedido sin que la autoridad administrativa haya dado respuesta a la solicitud.

Por lo anterior, se requerirá POR SEGUNDA VEZ al Comando del Ejército, para que en el término de 10 días allegue lo solicitado en audiencia inicial y en el oficio mencionado, so pena de incurrir en desacato a decisión judicial y en mala conducta por obstrucción a la justicia (Artículo 44 del C.G.P.).

La autoridad administrativa que dé respuesta a esta solicitud, deberá atender a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021, es decir, efectuar el envío simultáneo a la parte interesada al correo electrónico ips1abogados@gmail.com

Por Secretaría del Despacho, se ordenará la expedición y trámite del oficio correspondiente.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO. - Aceptar la solicitud de aplazamiento presentada por el abogado Jorge Andrés Peña Solórzano, quien funge como apoderado del señor Edwin Eduardo Carrillo Pacheco.

SEGUNDO. - Fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial el día miércoles veinticuatro (24) de noviembre de 2021 a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

TERCERO.- Requerir POR SEGUNDA VEZ al Comando del Ejército, para que, en el término de 10 días, contados a partir del oficio que así lo requiera, allegue lo solicitado en audiencia inicial y en oficio J49-247-21 del 22 de septiembre de 2021, so pena de incurrir en desacato a decisión judicial y en mala conducta por obstrucción a la justicia (Artículo 44 del C.G.P.) Correspondiente a:

- Certificación del grado y nombre del comandante de la Unidad Operativa o Funcional a la que pertenecía el señor Edwin Eduardo Carrillo Pacheco para el 2 de agosto de 2019.
- Certificación en donde se indique quien era la persona que desempeñaba el cargo de director de Personal del Ejército Nacional para el 2 de agosto de 2019.
- Copia del Exclusivo de Comando enviado por el director de la Dirección de Familia y Bienestar, con el cual se inició la actuación administrativa para retirar al demandante.
- Copia del documento en el que conste los integrantes del Comité que conformó el Ejército Nacional para estudiar la situación del demandante que formuló la recomendación de retiro del actor.

La autoridad administrativa que dé respuesta a esta solicitud, deberá atender a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021, es decir, efectuar el envío simultáneo a la parte interesada al correo electrónico jps1abogados@gmail.com

CUARTO.- Por Secretaría del Despacho, expedir y tramitar el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA MILENA CHINOME LESMES
JUEZ

AMGL